

Requisitos para la actualización de la documentación de una Cuenta de Haberes de Titular de Instalación en el Área Española del Registro de la Unión (art. 25.4 – Reglamento 389/2013)

- ① Escrito obligatorio para la actualización de la documentación presentada para la apertura de una cuenta, según el artículo 25.4 del Reglamento (UE) N°389/2013 de la Comisión, de 2 de mayo.
- ② Solicitud de apertura y mantenimiento de cuenta.
- ③ Anexo I (Designación de Representantes Autorizados¹).
- ④ Anexo II (Designación de Representante Autorizado Adicional²).
- ⑤ Anexo III (Domiciliación bancaria).
- ⑥ Poderes específicos otorgados por el Solicitante al Representante Legal³. Debe tenerse en cuenta que es imprescindible seguir nuestro modelo de poder en el que se especifican las facultades que es necesario conferir y la forma en que éstas deben conferirse⁴.
- ⑦ Documentación⁴ relativa a cada uno de los representantes del Titular de Cuenta:
 - a) Documentación que corrobore la identidad de cada uno de los representantes del Titular de Cuenta. Podrá ser una copia de uno de los documentos siguientes:
 - Documento de identidad expedido por un Estado que sea miembro del Espacio Económico Europeo o de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico;
 - Pasaporte.
 - b) Documentación que corrobore la dirección de residencia permanente de cada uno de los representantes del Titular de Cuenta. Podrá ser una copia de uno de los documentos siguientes:
 - Documento de identidad presentado de conformidad con el punto anterior si contiene la dirección de residencia permanente;

- Cualquier otro documento de identidad expedido por el Estado y que contenga la dirección de residencia permanente;
 - Si el país de residencia permanente no expide documentos de identidad que contengan la dirección de residencia permanente, una declaración de las autoridades locales que confirme la residencia permanente del representante del Titular de Cuenta. Si el país de residencia es España, deberá aportarse el padrón municipal;
 - Cualquier otro documento que suela ser aceptado en el Estado miembro del administrador de la cuenta como prueba de la residencia permanente del representante del Titular de Cuenta.
- c) Certificado de antecedentes penales de cada uno de los representantes del Titular de Cuenta.

⑧ Normas y Consejos de Seguridad.

Toda la documentación física deberá ser enviada a la siguiente dirección, pudiendo ser anticipada por correo electrónico (correo.titulares@renade.es) para su revisión previa:

IBERCLEAR – RENADE
Palacio de la Bolsa
Plaza de la Lealtad, 1
28014–MADRID

-
- ¹ **Representantes Autorizados:** Personas designadas por el Representante Legal para realizar las operaciones pertinentes en el registro desde la Cuenta de Haberes de la Instalación, disponiendo de acceso directo a las cuentas a través del interfaz del Registro de la Unión. Deberán nominarse al menos dos Representantes Autorizados (hasta un máximo de cuatro), los cuales deberán ser personas distintas y mayores de edad. Dichos Representantes Autorizados deberán indicar un teléfono móvil y una dirección de correo electrónico, los cuales deberán ser diferentes para cada uno de ellos. Estos datos son imprescindibles para poder operar en el Registro de la Unión. Por motivos de seguridad, no se admitirán direcciones de correo electrónico con dominios del tipo yahoo, hotmail, gmail, aol, etc.
 - ² **Representantes Autorizados Adicionales (opcional):** Su aplicación se encuentra circunscrita en lo contemplado por el artículo 23.3 del Reglamento 389/2013 de la Comisión Europea. Pueden nominarse hasta diez Representantes Autorizados Adicionales.
 - ³ **Representante Legal:** Persona que representa a la empresa ante el Registro y la encargada de nombrar al resto de Representantes Autorizados. Toda cuenta debe tener al menos un Representante Legal, el cual puede coincidir con uno de los Representantes Autorizados de la misma.
 - ⁴ Toda copia de un documento presentada como prueba documental en el marco de este proceso deberá ser **certificada como verdadera** por un notario. Por lo que respecta a los documentos expedidos fuera de España, **éstos deberán estar legalizados**. La fecha de la certificación o legalización deberá estar comprendida en los **tres meses anteriores a la fecha de la solicitud**.